



Nota por la que se comunica a las entidades locales el tipo de interés aplicable en las operaciones de préstamo que concierten en el marco del mecanismo de financiación de pagos a sus proveedores

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, además de obedecer a estas finalidades, recogió como instrumento de condicionalidad fiscal y financiera la aprobación de planes de ajuste por parte de las entidades locales que se han sometido a valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el caso de que ésta haya resultado favorable, de acuerdo con el artículo 10.1 de aquella norma, *“las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”*

Ese Acuerdo, de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales se publicó mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril. En el apartado séptimo de sus características principales se recogía el criterio para determinar el tipo de interés para los prestatarios (las entidades locales) que concierten aquellas operaciones de préstamo, identificándolo con *“el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de*



115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.”

Con arreglo a las comunicaciones recibidas de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Competitividad, y del Instituto de Crédito Oficial el tipo de interés aplicable, equivalente al antes definido, y que se recogerá en los contratos de préstamo que formalicen las entidades locales con las entidades financieras será del 5,939%, correspondiendo al primer trimestre del período de amortización o primer período de interés. Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que, en esta materia, se contengan en aquellos contratos, y se comunicará a los prestatarios al inicio de cada periodo de interés.

Los citados contratos se formalizarán entre los días 16 y 25 de mayo, para lo que las entidades de crédito se pondrán en contacto con las entidades locales.

16 de mayo de 2012